



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°208 - 2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 12 JUL 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de abril de 2021, solicita el pago de Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicio, interpuesta por el ex servidor Miguel Pasión Sánchez y Arévalo, el Reporte N° 065-2021-GRJ/ORAF/CUC, el Informe Técnico N° 022-2021-ORAF/ORH/REM y demás recaudos en 07 folios.

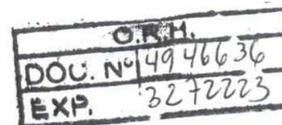
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio".

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública. En ese contexto el inciso d) del artículo 24° del D. Ley 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público "es derecho de los servidores públicos de carrera el de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas. El ciclo laboral se obtiene de acumular doce (12) meses, computándose para este efecto las licencias remunerativas; asimismo, el artículo 104° de la misma norma señala "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir la remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)".

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° la Compensación Vacacional indica "Esta Compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha Compensación económica se encuentra afecta a carga social; de igual forma se otorga la compensación por vacaciones truncas: De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que "Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público": señala, "esta compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, de los antecedentes se advierte el ex servidor Miguel Pasión Sánchez Arévalo, ha venido ejerciendo función pública en situación de nombrado a partir del 01 de enero 1983 según informe escalafonario N°009-2021-GRJ/ORAF/ORH/CEP y por Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad a partir del 19 de marzo del 2021 según Resolución Sub Directoral Administrativa N° 059-2021- GRJ/ORAF/ORH, de fecha 16 de





Gobierno Regional Junín  
 Oficina Regional de Administración y Finanzas  
 Oficina de Recursos Humanos

marzo 2021, con el cargo de profesional 6, nivel remunerativo SPA y registra su asistencia hasta el 18 de marzo 2021, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 habiendo acumulado 38 años con 02 meses 18 días como tiempo de servicios efectivamente prestados al estado.

Que, por su parte la Unidad de Control de Personal mediante reporte N° 065-2021-GRJ/ORAF/ORH/UC, de fecha 20 de abril 2021 comunica que el solicitante no ha hecho uso físico de vacaciones por el periodo 2020 por el lapso de 20 días, periodo 2021 30 días y por el periodo 2022 06 días, con el nivel remunerativo de SP "A".

Resol. Gerencial General Reg. N°	Acción Administrativa	Cargo	Tiempo Laborado	Derecho a Vacaciones.	Observaciones
Informe Escalonario N° 009-2021-GRJ/ORAF/ORH/CEP	inicio de labores 01 de enero de 1983				
Resolución Sub Directoral Administrativa N° 059-2021-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 16/03/2021	Cesar con efectividad (18/03/2021)	Profesional 6, Nivel Remunerativo SP "A"	38 años 02 meses 18 días	<u>Compensación Vacacional</u> por 20 días periodo 2020 y 30 días por el periodo 2021.  <u>Vacaciones Truncas</u>  Por 6 días por el periodo 2022.	Remuneración que percibía mensualmente S/. 1,824.24 soles



Que, por lo indicado, cuenta con vacaciones truncas, generando el monto de S/. **3,405.25** soles a pagar. Del ciclo laboral acumulado como profesional 6 nivel remunerativo de SP "A".

**Del ciclo laboral acumulado como Profesional 6, nivel remunerativo SPA:**

Remuneración Total que percibió : S/. 1,824.24
MUC = s/. 698.59
BET = s/. 1,125.65
Compensación Vacacional: Periodo 2020 (20 días) = s/. 1,216.16
Periodo 2021 (30 días) = 1,824.24
Vacaciones Truncas : Periodo 2022 (06 días) = 364.85
<b>Total Compensación Vacacional y Truncas 2020 = 3,405.25</b>
Carga Social = 306.47

Que, al haber acumulado 38 años 02 meses y 18 días de servicios efectivamente prestados al estado con el nivel remunerativo de SP "A", se otorga la Compensación Por Tiempo De Servicio en conformidad al numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF dispositivo que "Dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público": indica "La Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o del servidor público".



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Nivel Remunerativo: SP"A"  
MUC: 698.59  
Por 38 años : 698.59 x 38 s/. 26,546.42  
Por 02 meses : 116.43  
Por 18 días : 34.93  
Total CTS : s/. 26,697.78 soles

**CORRESPONDIÉNDOLE EL MONTO TOTAL DE LA CTS : s/. 26,697.78 soles**

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 019 -2021-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la compensación Vacacional y el pago de las Vacaciones Truncas por el monto de S/. 3,405.25 soles y el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/ 26,697.78 soles a favor del ex servidor Miguel Pasión Sánchez Arévalo y la obligación tributaria del pago de la Carga Social por el monto de S/. 306.47 soles.**

**ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:**

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	034
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 3,405.25
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	S/ 26,697.78
2.1.3.1.1.5 (Carga Social)	S/. 306.47

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

NELV/ma

  
Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS  
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUL 2021

  
Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL